

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-06-2012-MPT.

Talara, veintiocho de junio del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2012-MPT. de fecha 28 de junio del 2012, el pedido del Regidor Ing. Marco Ramos Bancayan del Informe 839-2012-OA-MPT. relacionado a la aprobación de la suscripción del Convenio para Mantenimiento de Trocha Carrozable de Talara a Lobitos entre la Municipalidad Provincial de Talar y el Gobierno Regional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

- Que, luego de diversas reuniones de coordinación entre el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos y, ante la necesidad de la población del Distrito de Lobitos, que permanentemente se ve afectada por el mal estado de la trocha carrozable que conecta Pariñas con Lobitos, la Municipalidad Provincial de Talara, decide efectuar acciones para dar solución a este problema.

Habiéndose concertado las reuniones, la Municipalidad toma conocimiento que, se efectuará un proyecto de infraestructura, cuyos componentes son precisamente obras en el tramo de trocha carrozable entre Pariñas y Lobitos; sin embargo, el inicio de las mismas es lejano e incierto y la necesidad de la población es creciente.

En razón de ello, se cursaron diferentes documentos al Gobierno Regional de Piura, solicitándole una solución a este problema por tratarse de una vía de su competencia, e indicando la fecha de la ejecución de dichas obras, sin que mediase respuesta.

Ante esta problemática, la Municipalidad, decide dar MANTENIMIENTO, al referido sendero, siendo que éste mantenimiento no significa en ninguna forma obras de infraestructura, sino la adecuación de este tramo para ser utilizado diariamente en condiciones aceptables, hasta que se ejecuten las obras de infraestructura respectivas, dando una solución momentánea hasta que se ejecute la definitiva.

Elaborado el expediente técnico para el mantenimiento de la trocha, la Alta Dirección concurre al Gobierno Regional a presentarle la propuesta de solución, a lo cual el Gobierno Regional, indica que, esto es factible, siempre y cuando se suscriba un convenio de cooperación entre ambas entidades;

- Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esto en Concordancia con el artículo 194° de Nuestra Carta Magna;
- Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 76 y 77°, dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;**
- Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades 1.6. Renovación urbana. 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 1.8. Vialidad. Asimismo, indica en el Artículo 79°, se establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter **multidistrital que sean indispensables para** la producción, el comercio, **el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales** o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;
- Que, el Decreto Supremo 017-2007-MTC, artículo 7°, las autoridades competentes pueden delegarse entre sí, la gestión de carreteras o vías de su competencia, mediante la suscripción de convenios. Asimismo, corresponde indicar que, la Modificatoria de este Decreto, D.S. N° 006-2009-MTC, siendo que la trocha que une Lobitos con Pariñas, es de competencia del Gobierno Regional;
- Que, estando a lo precitado y habiéndose efectuado las coordinaciones con el Gobierno Regional a fin de darle viabilidad legal y estabilidad jurídica al proyecto de mantenimiento de la trocha carrozable Pariñas-Lobitos, corresponderá que se suscriba el respectivo convenio que autorice a la Municipalidad dar el mantenimiento a una vía de competencia Regional, por lo que, se adjunta al presente el modelo de convenio a ser suscrito con el referido Gobierno Regional de Piura, mismo que, en el uso de las atribuciones que el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, deberá de ser evaluado y aprobado por el Concejo Municipal, previa a su suscripción;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Proyecto de Convenio, ha sido elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos y se encuentra dentro de los marcos legales vigentes, estableciendo obligaciones y atribuciones tanto para la Municipalidad como para el Gobierno Regional de Piura, mismas que son factibles de asumir, pues versan exclusivamente sobre el mantenimiento de la trocha Pariñas-Lobitos y en donde el Gobierno Regional supervisará el mantenimiento efectuado a fin de evitar duplicidad de acciones con la obra de infraestructura que ellos van a efectuar en este tramo, así como lograr la optimización de la vía. Este convenio tendrá para su ejecución el plazo de 1 año, sin embargo, luego de firmado se iniciarán de inmediato las obras de mantenimiento de la vía, por ser de apremiante necesidad para la población;
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la suscripción del Proyecto de convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Piura, mismo que conforme a sus atribuciones deberá ser evaluado y aprobado por el Concejo Provincial.
- Que, el Artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Pedido hecho por el señor Regidor Ing. Marco Ramos Bancayan según Informe 839-06-2012-OAJ-MPT., su fecha 28 de junio del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

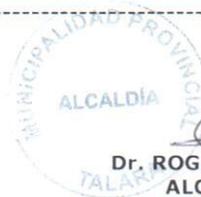
SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR**, la Suscripción del Convenio Para Mantenimiento de Trocha Carrozable de Talara a Lobitos entre la Municipalidad Provincial de Talar y el Gobierno Regional de Piura.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Servicios Públicos, Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Gobierno Regional -GM -GSP -OAF -OAJ -OPP -Of.Regidores -UTIC / archivo

SRHCH/ana s.

